Reprografía Digital

Gestión Documental

Facilities Management



Dirección General de Mercados e Inversores CNMV P° de la Castellana nº 19 Madrid

El Prat de Llobregat, 11 de Junio de 2004

Muy Sr. nuestros:

Por la presente ponemos en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy se ha procedido a la publicación de los anuncios preceptivos de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Tryp Barcelona Aeropuerto, Plaza Plá de l'Estany, 1-2, El Prat de Llobregat (Barcelona), el próximo día 29 de Junio de 2004 a las 12:30 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 30 de Junio de 2004, en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria. Se hace constar la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria, el día 30 de Junio a las 12:30.

Se adjunta copia del anuncio oficial de convocatoria publicado en el día de hoy y el texto del informe elaborado por el Consejo de Administración de la compañía en relación con las propuestas de modificación de estatutos.

Rafael López-Aparicio Consejero Delegado

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. (SPS), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el Hotel Tryp Barcelona Aeropuerto, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaza del Plà de L'Estarry, 1-2, El Prat del Llobregat (Barcelona), el próximo día 29 de junio de 2004 a las 12:30 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 30 de junio de 2004, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria *, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Examen, y en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. y del grupo consolidado, de los correspondientes informes de gestión, de la aplicación de resultados y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.
- 2. Nombramiento o reelección de auditores de cuentas individuales y del grupo consolidado.
- 3. Reducción del número de Consejeros y modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales. Determinación del número de Consejeros.
- 4. Modificación de los artículos 12 y 14 de los Estatutos sociales, sobre voto y representación por medios de comunicación a distancia.
- 5. Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- 6. Aumento de capital social con cargo a reservas, mediante la emisión de una acción nueva por cada 20 acciones antiguas, delegando su ejecución en el Consejo de Administración.
- 7. Aumento del valor nominal de las acciones de 0,06 euros por

acción a 0,6 euros, mediante la agrupación de 10 acciones antiguas en 1 acción nueva, y consiguiente reducción del número de acciones en circulación, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía para la ejecución del presente acuerdo.

- 8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales.
- 9. Información a la Junta General de Accionistas sobre (i) el Reglamento del Consejo de Administración, y (ii) el Informe del Auditor e Informe de Administradores relativos a la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2004 en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 2003.
- 10. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y completa ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- 11. Ruegos y preguntas.
- 12. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de la Junta.

<u>INFORMACIÓN</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, los Sres. Accionistas podrán examinar en el domicilio social y pedir la entrega o envío gratuito por correo de la documentación siguiente:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores correspondientes al ejercicio 2003, así como las Cuentas Consolidadas y el Informe de los Auditores correspondiente a dicho ejercicio.
- Texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas a la Junta, y el Informe justificativo de las mismas elaborado por el Consejo de Administración sobre los puntos 3°, 4°, 6°, 7° y 8° del Orden del Día.
- Texto íntegro del Reglamento del Consejo, del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003 y propuesta de Reglamento de la Junta que se somete a aprobación de ésta.
- Texto integro del Informe de Administradores e Informe del

Auditor relativos a la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2004 en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 2003.

También podrá consultarse y obtenerse dicha información relativa a la Junta General de Accionistas, en la página web de la compañía (www.servicepoint.net).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la fecha de celebración de la última Junta General.

Para cualquier información relativa a la Junta General de Accionistas pueden llamar al teléfono 93 508 24 24, (Att. Sr. Ruben Pascual) o enviar un correo electrónico a la dirección: junta2004@servicepoint.net

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que con al menos cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la misma, se hallen inscritos en los correspondientes registros de alguna de las entidades participantes en Iberclear y estén en posesión de la tarjeta de asistencia que al efecto será expedida por la entidad en que

tengan depositadas las acciones.

Los Sres. accionistas con derecho de asistencia, podrán hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, haciéndolo constar, bien en la tarjeta emitida por las entidades depositarias de sus acciones, bien en otro documento, con carácter especial para esta Junta.

PRIMA DE ASISTENCIA

Todos los accionistas que se hallen presentes o representados en la Junta tendrán derecho a una prima de asistencia equivalente a diez (10) céntimos de Euro por cada cien (100) acciones que posean de la compañía. Dicha prima de asistencia será liquidada en fracciones mínimas de 10 céntimos.

- * Para evitar molestias a los Sres. accionistas, se hace constar la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria, el 30 de junio de 2004 a las 12:30 h.
- En El Prat de Llobregat (Barcelona) a 1 **D** de Junio de 2004. El secretario del Consejo de Administración.
- D. Ignacio López-Balcells

www.servicepoint.net

Fax: 93 508 24 42

E-Mail: junta2004@servicepoint.net

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

CONSEJO INFORME ELABORADO POR EL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 29 Y PRIMERA Y **SEGUNDA** 30 JUNIO EN DE DE 2004 CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA), A 10 DE JUNIO DE 2004

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el 30 de junio de 2004 a las 12:30 horas.

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. REDUCCION DEL NUMERO DE CONSEJEROS Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- III. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SOBRE VOTO Y REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.
- IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA 20 ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- V. AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PASANDO DE 0,06 EUROS POR ACCIÓN A 0,6 EUROS POR ACCIÓN, MEDIANTE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES EN LA PROPORCIÓN DE 10 ACCIONES ANTIGUAS EN 1 ACCIÓN NUEVA, Y CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA QUE POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTIME MÁS ADECUADO PUEDA REALIZAR CUANTAS OPERACIONES FUESEN PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO ADQUIRIR DE LOS ACCIONISTAS, LAS ACCIONES ANTIGUAS QUE POR EXCESO O POR DEFECTO NO HAYAN PODIDO SER OBJETO DE AGRUPACIÓN PARA SU CANJE EN LA PROPORCIÓN INDICADA.
- VI. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de acuerdo incluidas en los puntos tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 29 de junio de 2004, a las doce horas treinta minutos (12:30 h), en primera convocatoria, o el día siguiente 30 de junio de 2004 a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. REDUCCION DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El ejercicio 2003 ha estado marcado principalmente por el claro enfoque estratégico que ha sido emprendido por Service Point Solutions, S.A. hacia el sector de la reprografía digital y gestión documental, así como por una simplificación de la estructura del equipo de dirección de la compañía

Por lo tanto se propondrá, en línea con la tendencia corporativa en materia de buen gobierno de simplificar la estructura y dimensionamiento de los Consejos de Administración de las compañías, reducir el número máximo de miembros del Consejo de Administración, de 15 a 8.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

Se propone a la Junta General de Accionistas que acuerde reducir el número máximo de miembros del Consejo de Administración, que pasaría de 15 a 8, y en consecuencia, se propone dar nueva redacción al artículo 17º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 17.- La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las atribuciones que, con arreglo a la Ley y a estos Estatutos correspondan a la Junta.

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y ocho como máximo, elegidos por la Junta General, correspondiendo a ésta la determinación exacta de su número. Para la designación individual de sus miembros, podrán los accionistas agruparse en la forma establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, pero en este último caso, deberán nombrarse, a estos efectos, una o varias personas físicas que las representen, cumpliendo lo preceptuado en la Ley.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/1995 de 11 de mayo, las que incurran en las prohibiciones del art. 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en las demás leyes estatales y autonómicas vigentes."

III. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SOBRE VOTO Y REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

La Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, preve la posibilidad de emisión del voto y otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia.

Con el fin de que, tan pronto como los medios técnicos lo permitan, los accionistas de la sociedad puedan hacer uso de dicha posibilidad, se propone la inclusión de la misma en los Estatutos Sociales.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

Se propone a la Junta General dar una nueva redacción a los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 12.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán ser invitados a asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista, persona física y jurídica, que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, representación que deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 siguiente para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada por cualquier medio previsto en la Ley, Estatutos o Reglamento de la Junta"

"ARTÍCULO 14.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. La Junta podrá elegir, de entre sus miembros, un Presidente para cada Junta. A falta de esta designación, actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra, por riguroso orden, a aquellos accionistas que lo hayan solicitado por escrito y después a los que lo soliciten verbalmente y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Cada uno de los asuntos que formen parte del orden del día serán objeto de votación separada. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario. Cada acción da derecho a un voto.

Las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.

Ejercicio del derecho de voto a distancia:

- a) Los accionistas podrán asimismo emitir su voto por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley, en el Reglamento de la Junta y en desarrollo del Reglamento que, en su caso, efectúe el Consejo de Administración.
- b) El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta, estableciendo el Consejo, según la seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.
- c) Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

En todo lo demás, verificación de asistentes, y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la ley".

IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA 20 ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Un aumento de capital con cargo a reservas supone una reestructuración de los fondos propios de la compañía que permite remunerar al accionista mediante la asignación gratuita de nuevas acciones, toda vez que las mismas le son atribuidas, en proporción a su participación en el capital social de la compañía sin que el accionista tenga que efectuar ningún tipo de aportación.

Por tal motivo, y en línea con el objetivo de la compañía de generar formas de remuneración al accionista, el Consejo de Administración propone a la Junta la adopción de un aumento de capital social con cargo a reservas, mediante la emisión de acciones liberadas que serán

asignadas gratuitamente a los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

El Consejo de Administración propone a la Junta de accionistas ampliar el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 5% del capital social en el momento de llevarse a efecto la ampliación. Dicha ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas.

El Balance que servirá de base a dicha operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2003, debidamente auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, y que se habrá sometido a aprobación de la Junta con anterioridad a la adopción de este acuerdo, cumpliendo en consecuencia con el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar dicho balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo, y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

La indicada ampliación se realizará con cargo a la cuenta de reserva indisponible que figura en el Balance de la sociedad, a fecha de 31 de diciembre de 2003, por importe de 73.671.762.-Euros. Dicha reserva indisponible se dotó por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003, en la que se acordó la reducción del capital social de la compañía mediante la disminución del valor nominal de las acciones, con el propósito de adaptar dicho valor nominal a la situación del mercado de valores, destinándose el importe íntegro de la reducción a una reserva indisponible.

En consecuencia, y toda vez que con el presente acuerdo se llevará a cabo una restitución de dicha reserva a capital social, la cifra que se capitalice como consecuencia de la ejecución de este acuerdo seguirá manteniendo su indisponibilidad, dando así cumplimiento al artículo 167.3 de la LSA por cuanto no se efectúa una disposición de dicha reserva, y no existe tampoco perjuicio alguno para los accionistas y acreedores de la sociedad.

Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente para la asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en Iberclear.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II) Delegar en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo o limitativo, se delegan a favor del Consejo del Administración las siguientes facultades: (i) fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en este acuerdo, (ii) declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro, (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la adjudicación de las acciones que finalmente se emitan, (v) realizar cuantas actuaciones, decisiones, trámites, otorgamiento y suscripción de documentos públicos y privados, fueren necesarios o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones, y en general formalizar, suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes sean inscribibles.

V. AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PASANDO DE 0,06 EUROS POR ACCIÓN A 0,6 EUROS POR ACCIÓN, MEDIANTE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES EN LA PROPORCIÓN DE 10 ACCIONES ANTIGUAS EN 1 ACCIÓN NUEVA, Y CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA QUE POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTIME MÁS ADECUADO PUEDA REALIZAR CUANTAS OPERACIONES FUESEN PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO ADQUIRIR DE LOS ACCIONISTAS, LAS ACCIONES ANTIGUAS QUE POR EXCESO O POR DEFECTO NO HAYAN PODIDO SER OBJETO DE AGRUPACIÓN PARA SU CANJE EN LA PROPORCIÓN INDICADA.

Un agrupamiento de acciones o contra-split consiste en disminuir voluntariamente el número de acciones de una sociedad, sin variar el capital social, mediante la agrupación del nominal de las acciones.

Dicha operación, ni altera el capital social de la empresa, ni su situación patrimonial ni tampoco el porcentaje de capital que poseen los accionistas de la misma.

Los objetivos que se persiguen con esta operación son:

- a) variabilidad del valor: en la situación actual, una cotización de entre 0,40 y 0,50 Euros por acción significa que la mínima variación que puede tener la acción, un céntimo de euro, supone más de un 2% respecto de la cotización. Ello impide un adecuado funcionamiento del mercado y, en consecuencia, la formación eficiente del precio.
- b) impacto sobre la liquidez: con el contra-split se pretende conseguir un nivel de precio tal que sirva para satisfacer al inversor institucional pero sin perder la liquidez generada por el particular; es decir, una cotización suficientemente alta para que los movimientos en la cotización no sean necesariamente bruscos.

Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la adopción del acuerdo de aumentar el valor nominal de las acciones pasando de 0,06 euros por acción a 0,6 euros por acción. La ejecución de este acuerdo se propone sea delegado en el Consejo de Administración con el fin de que pueda realizarlo si así lo estima conveniente una vez ampliado, en su caso, el capital social de la compañía, ya sean en base al acuerdo anterior o en base al ejercicio de las facultades que le fueron delegadas al Consejo por la Junta de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003 en base al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Teniendo en cuenta que actualmente no es posible conocer el número total de acciones en circulación tras las ampliaciones de capital anteriormente mencionadas (en especial, la ampliación de capital que la sociedad tiene previsto realizar en base al artículo 153.1 b), en ejecución del Equity line, y la ampliación de capital con cargo a reservas referida en el punto IV anterior), la proporción de agrupación de acciones que se propone es de 10 acciones en circulación tras la citada ampliación o ampliaciones de capital que se hayan llevado a cabo en una (1) acción nueva. Con dicho acuerdo se dejará sin efecto el acuerdo de agrupación de acciones adoptado por la Junta de accionistas de fecha 27 de junio de 2003.

La agrupación de acciones propuesta se llevará a cabo mediante la emisión de nuevas acciones que se canjearán, en la proporción indicada de 1 acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas, anulando las acciones en circulación y autorizando expresamente al Consejo de Administración de la Compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas actuales y, en todo caso sin coste alguno para el accionista, las acciones antiguas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción indicada.

Asimismo se delega en el Consejo de Administración la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública

de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

Como consecuencia de la agrupación de acciones, el Consejo de Administración quedará facultado para dar una nueva redacción al artículo 5° de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la agrupación de acciones.

VI. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el mismo, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2003.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los limites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo el precio mínimo y máximo de adquisición que se propone el de su valor nominal y 10 euros por acción, respectivamente.

La autorización que se propone será por plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículo 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

El Prat de Llobregat, a 10 de junio de 2004

El presente informe es una copia fiel del original suscrito por todos los Consejeros.

El Presidente El Secretario